Decreto de 12 de Ag.to } En la v.a de Cieza a doce de Ag.to de mil setez.
noventa y Cinco: Los S.res D.n Fran.co Nuñez Robres Cav.ro
del orn de Santiago Gov.or de ella y su partido por S. M. D.n Se
vastian de Rueda y Padilla nuevo acrecentado, D.n Ant.o Fal
con del Portal D.n Mariano Marin Ruiz Davalos D.n Ma
riano Buitrago y Cevallos Reg.s perpetuos, y D.n Pascual Ang.to
y Marin Rect.or y Pror Sindico gral perpetuo Concejo Justa
y Regim.to de esta dha v.a estando juntos y congregados en sus
salas consistoriales como lo acostumbran acordaron lo sig.te
se hizo pres.te a la v.a una Carta orn de el S.or Gov.or del Consejo q.e
a la letra dice asi = Enterado de lo q.e vmdes me ynforman
en fha de 28 de julio proximo pasado sre la representac.on
de los maiordomos de la Cofradia de S.n Bar.me Patron de ese
Pueblo, He acordado conceder la Lizencia q.e piden para
tener tres Corridas de Novillos, con tal de que no haya to
ro alguno, Baca, ni Novillo de muerte, ni se corran
enmaromados ni por las Calles = Lo aviso a vmdes pa
ra su noticia y cumplim.to previniendo a vmds al mis
mo tiempo que antes de la Egecucion de las referidas
Corridas, acuerden las Providencias y precauciones con
ducentes a evitar excesos, desordenes, y desgracias, en
Intelig.a de q.e hago a vmdes responsables de qualquiera
q.e por omision resultare: Dios gue a vmds m.s a.s Ma
drid 6. de Ag.to de 1795 = Felipe Obispo de Salamanca =
A la Just.a y Ayuntam.to de la v.a de Cieza
Vista oida y entendida por dhos S.res Digeron: el S.or Gov.or
manifesto q.e entre otras cosas propuso a el Ayuntam.to
quando trato de Informar a Su Exz.a sobre la solicitud
de este Festejo, q.e la v.a quedava y devia quedar responsa
ble a las resultas, como asi se havia prevenido en otras igua
les ocasiones, y en la actual de estar el Pueblo sin la subor
dinac.on y obediencia q.e se experim.ta lo reproduce para
que si se resuelven las Corridas que se conceden, se logre